



## INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Esta Intervención Delegada ha recibido la propuesta de Resolución del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos del Departamento de Educación, por la que, en aplicación de la doctrina de la prohibición del enriquecimiento injusto, se reconoce la obligación y se aprueba el abono de las cantidades correspondientes a las facturas relativas a los servicios de transporte escolar realizados durante el mes de diciembre de 2023, por un importe de:

- 46.752,96 euros con cargo a la partida 410004 41600 2230 324102 “Transporte Escolar Educación Especial” del Presupuesto de gastos 2023 prorrogado para 2024.

- 28.473,99 euros con cargo a la partida 410004 41600 2230 324100 “Transporte Escolar” del presupuesto de gastos de 2023 prorrogado para 2024.

Los expedientes contables van del número 0040000948 al 0040000975.

El órgano gestor informa lo siguiente:

### Adjudicación de contratos de Vehículos de hasta 9 plazas.

Mediante Resolución 323/2021, de 7 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudicaron los contratos para el curso 2021/2022 de **63 servicios** de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 394/2022, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprobó la primera prórroga de estos contratos; y mediante Resolución 282/2023, de 26 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprobó la segunda prórroga de los mismos.

Mediante Resolución 330/2021, de 9 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudicaron los contratos para el curso 2021/2022 de **52 servicios** de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante

Tabla 2 – Importe diciembre de 2023  
 Partida 430005 43500 2230 324100 “Transporte Escolar”

Ruta	Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
344-345	Varios centros Cuenca de Pamplona	UTE URBASA	U71483580	2048227	12.497,76 €
346	Varios centros Cuenca de Pamplona	LIMUTAXI S.L.	B31584493	2048008	7.685,96 €
347	Varios centros Cuenca de Pamplona	UTE SERBUS	U71483689	2048678	4.655,57€
527-528	Varios centros Cuenca de Pamplona	UZTURRE BUS	A31417827	2048340	8.290,27 €
				TOTAL	28.473,99 €

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de ayudas al estudio y servicios educativos elabora la propuesta de Resolución de reconocimiento de la obligación y propuesta de abono de:

- 46.752,96 euros con cargo a la partida 410004 41600 2230 324102 “Transporte Escolar Educación Especial” del presupuesto de gastos de 2023 prorrogado para 2024,
- 28.473,99 euros con cargo a la partida 410004 41600 2230 324100 “Transporte Escolar.”

Las partidas propuestas para los abonos disponen de crédito adecuado y suficiente.

La interventora delegada en el Departamento de Educación informa que la contratación de estos servicios no se ajusta a las disposiciones vigentes en materia de contratación, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente.

Esta omisión de fiscalización, según lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, hace que no se pueda reconocer las obligaciones propuestas ni tramitar su correspondiente pago.

Se remite al efecto el presente informe al órgano gestor. El expediente podrá ser trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

En Pamplona, a 1 de marzo de 2024.

La Interventora Delegada en el Dpto. de Educación.

LAVIN  
ARAMBURU  
RAQUEL - DNI

Firmado digitalmente  
por LAVIN ARAMBURU  
RAQUEL - DNI  
fecha: 2024.03.01  
09:49:35 +01'00'

Raquel Lavín Aramburu



## INFORME JUSTIFICATIVO ABONO FACTURAS SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A VARIOS CENTROS ESCOLARES, enero 2024

Mediante Resolución 323/2021, de 7 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022 de **63 servicios** de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 394/2022, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos. Mediante Resolución 282/2023, de 26 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba la segunda prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 330/2021, de 9 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022 de **52 servicios** de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 395/2022, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos. Mediante Resolución 303/2023, de 30 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba la segunda prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 428/2022, de 27 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2022/2023 de **51 servicios** de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 266/2023, de 22 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 301/2023, de 30 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2023/2024 de **98 servicios** de transporte escolar en vehículos más de 9 plazas.

Mediante Resolución 392/2023, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2023/2024 de **69 servicios** de transporte escolar en vehículos más de 9 plazas.

Mediante Resolución 124/2023, de 15 de noviembre, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, se aprueba el **expediente de emergencia** para la contratación de 164 rutas de transporte escolar en vehículos de más de 9 plazas, para el curso 2023/2024.

Además de los contratos de los servicios incluidos en las resoluciones citadas, se están realizando otros servicios de transporte escolar, que hasta la fecha se han abonado por gasto menor (contra-factura). Se trata de lotes que quedaron desiertos en las licitaciones o cuya necesidad surgió tras realizarse la correspondiente licitación.

La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece en su artículo 81 (régimen especial para contratos de menor cuantía), que solo será posible la utilización de este procedimiento si el valor estimado, teniendo en cuenta el gasto previsto para los siguientes 48 meses, no supera los 15.000 euros cuando se trate de servicios.

Dado que alguno de los servicios encargados está previsto que superen el límite anterior, procede abonar las correspondientes facturas mediante la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto según los datos indicados en las tablas 1 y 2. Las empresas después de realizar el servicio de transporte escolar, correspondiente al mes de enero de 2024, han pasado las facturas para su cobro.

Tabla 1 - Importe Enero de 2024  
Partida 430005 43500 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial"

Ruta	Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
257	IES Lekaroz//CPEIP Almandoz HLHIP (miércoles)	FCO JAVIER MEOQUI	72662469H	566	1.512,03 €
259	IES Bera Toki-Ona BHI	MODESTO ARRAZTOA	72676037Q	0000002	2.250,00 €
451	IES Tierra Estella/CIP Estella//CPEIP Estella Remontival	JESÚS A. MARTÍNEZ	16540719Q	3	4.320,00 €
462	IES Lodosa	JAVIER GOCHI	16564570Q	2	1.800,00€
463	IES Lodosa	JAVIER GOCHI	16564570Q	1	540,00 €
552	CPEIP Hegoalde Ikastola HLHIP	SFC	B71067334	2052480	1.908,01 €
585	CPEIP Pam. Iturrama	JAVIER CUMBA	73111463W	FJC-022024	899,91 €
590	IES Pam. Mendillorri BHI	SFC	B71067334	2051837	2.214,00 €
596 + ampliación mañanas 2582	IES Pam. Iturrama / Jesuitas	SFC	B71067334	2052478	2.214,00 €
597B	C.Con. Sarriguren Pamplona	SFC	B71067334	2052482	1.368,00€
598	CPEIP Pam Doña Mayor	SFC	B71067334	2052481	1.593,00 €
755	CPEIP Goizueta Andrés Narbarte Xalto	JAVIER APEZETXEA	34100101W	240000001	2.160,00 €
759	CPEIP Berriozar Mendialdea II	EDSA	A31116106	20542581	1.188,00 €
760	CPEIP Berriozar Mendialdea I y II	SFC	B71067334	2052484	1.486,16 €
781	CPEIP Barañáin Eulza	DAVID RUDA	72703314S	158	2.363,92 €
953	CPEIP Tafalla Marqués de la Real Defensa	CARLOS LLORENTE	72671467T	A/797	1.980,00 €
955	IES Tafalla	ISMAEL PÉREZ	33429783L	47	2.880,00 €
1153	CPEIP Puente la Reina-Gares HLHIP	CARMEN ERRO	18202419N	2049741	1.540,80 €
1181	CPEIP Zizur Camino de Santiago/CPEIP Zizur Catalina de Foix // CPEIP San Pedro Mutilva	SFC	B71067334	2051827	2.286,00 €
2281	C.Con. Pam. Claret Larraona	SFC	B71067334	2052477	1.540,80 €
2381	C.Con. Pam. Hijas de Jesús	SFC	B71067334	2051836	2.377,80 €
2581	C.Con. Pam. San Ignacio	SFC	B71067334	2051823	1.735,20€
9089	C.Con. Pam. Vedruna	SFC	B71067334	2051825	1.872,00€
9185	CEE Pam. Andrés Muñoz Garde	SFC	B71067334	2051860	3.258,00€
				<b>TOTAL</b>	<b>46.752,96 €</b>

Tabla 2 - Importe Enero de 2024  
Partida 430005 43500 2230 324100 "Transporte Escolar"

Ruta	Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
344-345	Varios centros Cuenca de Pamplona	UTE URBASA	U71483580	2048227	12.497,76 €
346	Varios centros Cuenca de Pamplona	LIMUTAXI S.L.	B31584493	2048008	7.685,96 €
347	Varios centros Cuenca de Pamplona	UTE SERBUS	U71483689	2048678	4.655,57€
527-528	Varios centros Cuenca de Pamplona	UZZURRE BUS	A31417827	2048340	8.290,27 €
				<b>TOTAL</b>	<b>28.473,99 €</b>

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto de un total de 46.752,96 € con cargo a la partida 430005 43500 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial" del presupuesto de gastos de 2023 prorrogado para 2024, así como otro gasto de un total de 28.473,99 € con cargo a la partida 430005 43500 2230 324100 "Transporte Escolar" del presupuesto de gastos de 2023 prorrogado para 2024, y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esas cantidades a las empresas, en concepto de transporte escolar a centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en las tablas 1 y 2, cuyos originales se adjuntan a este informe.

Pamplona-Iruña, 5 de marzo de 2024

JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Gustavo A. Errea Lizaur

DIRECTOR DEL SERVICIO DE AYUDAS AL ESTUDIO Y SERVICIOS EDUCATIVOS

José Enrique Zabalza Lucea

DR. GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 13 de marzo de 2024, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos del Departamento de Educación, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de transporte escolar a varios centros escolares del mes de enero de 2024.

El Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo I, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el

adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de transporte escolar a varios centros escolares del mes de enero de 2024, por importe de 46.752,96 € con cargo a la partida 430005 43500 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial" del presupuesto de gastos de 2023 prorrogado para 2024, así como otro gasto de un total de 28.473,99 € con cargo a la partida 430005 43500 2230 324100 "Transporte Escolar" del presupuesto de gastos de 2023 prorrogado para 2024, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto.

2°. Trasladar este acuerdo al Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a la Intervención Delegada y al Centro contable en el citado Departamento y a la Sección de Servicios Complementarios.

Pamplona, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón

## ANEXO I

Tabla 1 - Importe enero de 2024

## Partida 430005 43500 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial"

Ruta	Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
257	IES Lekaroz//CPEIP Almandoz HLHIP (miércoles)	FCO JAVIER MEOQUI	72662469H	566	1.512,03 €
259	IES Bera Toki-Ona BHI	MODESTO ARRAZTOA	72676037Q	0000002	2.250,00 €
451	IES Tierra Estella/CIP Estella//CPEIP Estella Remontival	JESÚS A. MARTÍNEZ	16540719Q	3	4.320,00 €
462	IES Lodosa	JAVIER GOCHI	16564570Q	2	1.800,00€
463	IES Lodosa	JAVIER GOCHI	16564570Q	1	540,00 €
552	CPEIP Hegoalde Ikastola HLHIP	SFC	B71067334	2052480	1.908,01 €
585	CPEIP Pam. Iturrama	JAVIER CUMBA	73111463W	FJC-022024	899,91 €
590	IES Pam. Mendillorri BHI	SFC	B71067334	2051837	2.214,00 €
596 + ampliación mañanas 2582	IES Pam. Iturrama / Jesuitas	SFC	B71067334	2052478	2.214,00 €
597B	C.Con. Sarriguren Pamplona	SFC	B71067334	2052482	1.368,00€
598	CPEIP Pam Doña Mayor	SFC	B71067334	2052481	1.593,00 €
755	CPEIP Goizueta Andrés Narbarte Xalto	JAVIER APEZETXEA	34100101W	240000001	2.160,00 €
759	CPEIP Berriozar Mendialdea II	EDSA	A31116106	20542581	1.188,00 €
760	CPEIP Berriozar Mendialdea I y II	SFC	B71067334	2052484	1.486,16 €
781	CPEIP Barañáin Eulza	DAVID RUDA	72703314S	158	2.363,92 €
953	CPEIP Tafalla Marqués de la Real Defensa	CARLOS LLORENTE	72671467T	A/797	1.980,00 €
955	IES Tafalla	ISMAEL PÉREZ	33429783L	47	2.880,00 €
1153	CPEIP Puente la Reina-Gares HLHIP	CARMEN ERRO	18202419N	2049741	1.540,80 €
1181	CPEIP Zizur Camino de Santiago/CPEIP Zizur Catalina de Foix // CPEIP San Pedro Mutilva	SFC	B71067334	2051827	2.286,00 €
2281	C.Con. Pam. Claret Larraona	SFC	B71067334	2052477	1.540,80 €
2381	C.Con. Pam. Hijas de Jesús	SFC	B71067334	2051836	2.377,80 €
2581	C.Con. Pam. San Ignacio	SFC	B71067334	2051823	1.735,20€
9089	C.Con. Pam. Vedruna	SFC	B71067334	2051825	1.872,00€
9185	CEE Pam. Andrés Muñoz Garde	SFC	B71067334	2051860	3.258,00€
				<b>TOTAL</b>	<b>46.752,96 €</b>

Tabla 2 - Importe enero de 2024  
Partida 430005 43500 2230 324100 "Transporte Escolar"

Ruta	Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
344-345	Varios centros Cuenca de Pamplona	UTE URBASA	U71483580	2048227	12.497,76 €
346	Varios centros Cuenca de Pamplona	LIMUTAXI S.L.	B31584493	2048008	7.685,96 €
347	Varios centros Cuenca de Pamplona	UTE SERBUS	U71483689	2048678	4.655,57€
527-528	Varios centros Cuenca de Pamplona	UZTURRE BUS	A31417827	2048340	8.290,27 €
				<b>TOTAL</b>	<b>28.473,99 €</b>

**Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos**  
**Zentroen Finantzaketa, Ikasteko Laguntzak eta**  
**Zerbitzu Osagarrien Zerbitzua**  
Santo Domingo, 8  
31001 PAMPLONA/IRUÑA  
Tel. 848 426550  
scbceducacion@navarra.es

**Gobierno de Navarra**  **Nafarroako Gobernua**  
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

El Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN 87/2024, de 14 de marzo, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos del Departamento de Educación, por la que, en aplicación de la doctrina de enriquecimiento injusto, se abonan las cantidades correspondientes a las facturas del mes de enero de 2024 de las empresas de transporte escolar indicadas en el anexo I.

Mediante Resolución 323/2021, de 7 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2021/2022 de 63 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 394/2022, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos. Mediante Resolución 282/2023, de 26 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba la segunda prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 330/2021, de 9 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2021/2022 de 52 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 395/2022, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos. Mediante Resolución 303/2023, de 30 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba la segunda prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 428/2022, de 27 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2022/2023 de 51 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 266/2023, de 22 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 301/2023, de 30 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2023/2024 de 98 servicios de transporte escolar en vehículos más de 9 plazas.

Mediante Resolución 392/2023, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2023/2024 de 69 servicios de transporte escolar en vehículos más de 9 plazas.

Mediante Resolución 124/2023, de 15 de noviembre, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, se aprueba el expediente de emergencia para la contratación de 164 rutas de transporte escolar en vehículos de más de 9 plazas, para el curso 2023/2024.

Además de los contratos de los servicios incluidos en las resoluciones citadas, se están realizando otros servicios de transporte escolar que, hasta la fecha, se han abonado por gasto menor (contra-factura). Se trata de lotes que quedaron desierto en las licitaciones o cuya necesidad surgió tras realizarse la correspondiente licitación.

La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece en su artículo 81 (régimen especial para contratos de menor cuantía), que solo será posible la utilización de este procedimiento si el valor estimado, teniendo en cuenta el gasto previsto para los siguientes 48 meses, no supera los 15.000 euros cuando se trate de servicios.

Dado que alguno de los servicios encargados está previsto que supere el límite anterior, procede abonar las correspondientes facturas mediante la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto según los datos indicados en el anexo I. Las empresas después de realizar el servicio de transporte correspondiente al mes de enero de 2024, han pasado las facturas para su cobro.

De conformidad con el informe del Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Abonar un total de 46.752,96 € con cargo a la partida 430005 43500 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial" del presupuesto de gastos de 2023

**Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos**  
**Zentroen Finantzaketa, Ikasteko Laguntzak eta**  
**Zerbitzu Osagarrien Zerbitzua**  
Santo Domingo, 8  
31001 PAMPLONA/IRUÑA  
Tel. 848 426550  
scbceducacion@navarra.es

**Gobierno de Navarra**  **Nafarroako Gobernua**  
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

prorrogado para 2024, correspondiente a las facturas del mes de enero, de las empresas indicadas en el anexo I.

2º Abonar un total de 28.473,99 € con cargo a la partida 430005 43500 2230 324100 "Transporte Escolar" del presupuesto de gastos de 2023 prorrogado para 2024, correspondiente a las facturas del mes de enero, de las empresas indicadas en el anexo I.

3º Trasladar la presente Resolución a la Intervención delegada en el Departamento de Educación, al Negociado de Gestión Económica y a la Sección de Servicios Complementarios del Departamento de Educación.

Pamplona, catorce de marzo de dos mil veinticuatro  
EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,  
DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS, Luis Calatayud Yuste."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Pamplona, quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO

José Enrique Zabalza Lucea

NOTIFICADO A:  
NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA  
SECCIÓN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
INTERVENCIÓN DELEGADA DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA EN EL  
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN